

Residencia: Granada.
Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones: A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

8321

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia una plaza vacante de Ayudante de Obras Públicas—Jefe de Negociado— en el Servicio Hidráulico de Baleares.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe del Negociado de Lucha contra la Contaminación de la Sección de Ingeniería Hidráulica I del Servicio Hidráulico de Baleares.

Residencia: Palma de Mallorca.

Cuerpo a que corresponde: Ayudantes de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones: A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

8322

RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia por la que se hace público el resultado del concurso oposición restringido para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla vacantes en esta provincia.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 23 de marzo último, y a propuesta de esta Jefatura Provincial de Carreteras, ha resuelto nombrar Capataz de Cuadrilla a los siguientes aspirantes, quienes han obtenido las mejores puntuaciones en el concurso oposición restringido, celebrado en esta capital el 6 de marzo último, en virtud de autorización concedida en 16 de octubre de 1973.

1.º D. Juan Antolino Cuadrado.

2.º D. Elpidio de la Fuente Rodríguez.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1973.

Palencia, 2 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.025-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8323

ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se convoca concurso de méritos entre cursillistas de 1933 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 348/1973, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), fué autorizada la convocatoria de nuevos concursos restringidos mediante los cuales pudieran ingresar en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media aquellos Profesores procedentes de los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento convocados por Decreto de 23 de junio de 1933 («Gaceta» del 27) que no pudieran tomar parte en el concurso anteriormente convocado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por no tener resueltos en aquella fecha sus expedientes de depuración o revisión.

Teniendo en cuenta que durante el tiempo transcurrido desde el año 1964, en que se resolvió el último concurso, son varios los Profesores cuyos expedientes de depuración o revisión han sido favorablemente resueltos, por lo que ha desaparecido la causa de incapacidad para el ejercicio de la función pública a que se hallaban sujetos por virtud de la Ley de 10 de febrero de 1939, circunstancia que reiteradamente ha venido impidiendo su participación en concursos anteriores.

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el Decreto 348/1973, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) previo informe de la Comisión Superior de Personal de 14 de los cortientes y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Decreto 765/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que determina las condiciones exigidas para ingreso en el Profesorado Oficial de Enseñanza Media, ha resuelto convocar un concurso de méritos entre Profesores procedentes de los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento convocados por Decreto de 23 de junio de 1933 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media (A12EC) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

El número de plazas que se convoca será igual al de Cursillistas que resulten seleccionados para su ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de dichos Centros como consecuencia del presente concurso de méritos.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1.2.1. Número obtenido como Cursillistas seleccionado en el año 1933.

1.2.2. Servicios prestados al Estado y especialmente al Movimiento Nacional en materia de educación.

1.2.3. Mayor tiempo de servicios docentes en Centros de Enseñanza Media.

1.2.4. Títulos facultativos.

1.2.5. Publicaciones en relación con la asignatura que han servido y trabajos de investigación realizados.

1.2.6. Otros méritos que los aspirantes pueden alegar.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. No tener cumplidos los setenta años de edad.

2.1.3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos:

a) Ser Licenciado en Filosofía y Letras, para las plazas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Francés, Inglés y Alemán.

b) Licenciado en Ciencias, para las plazas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

c) Profesor de Dibujo por una Escuela Superior de Bellas Artes, para las plazas de Dibujo.

2.1.4. No hallarse inhabilitado para el servicio conforme a las normas establecidas en la Ley de 10 de febrero de 1939.

2.1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

2.1.6. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el apartado c) del artículo 38 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del

Estado de 7 de febrero de 1964 y en el artículo 4.º, 4 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2.1.7. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.1.8. No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto de enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

2.1.9. Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

2.1.10. No haber dejado de participar en alguno de los concursos anteriores, pudiendo hacerlo.

2.1.11. No pertenecer a ningún Cuerpo docente dependiente de este Departamento.

2.2. Específica.

Haber sido aprobados en los Cursos de Selección y Perfeccionamiento convocados en el año 1933.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar inicialmente una instancia en la que además de indicar sus nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad y domicilio, a efectos de notificaciones, deberá hacerse constar:

a) Asignatura y número obtenido en los Cursos de Selección del año 1933.

b) Manifestación expresa de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y

c) Comprometerse, en el caso de resultar seleccionado y como requisito previo a la toma de posesión, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A las instancias se acompañarán los documentos justificativos de los méritos y circunstancias determinados en la base 1.2 de esta convocatoria, que concurrán en los concursantes, las cuales han de tenerse en cuenta para la selección de candidatos.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las instancias integradas con póliza de 3 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) Directa y personalmente en el Registro General del Ministerio.

b) Por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia—Registro General—Alcalá, número 34, Madrid-14.

c) En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su nueva redacción dispuesta por la de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 5). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciben, procederán a enviarla a la dirección postal anteriormente citada.

Quando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Registro General del Ministerio fuera del plazo de presentación, sólo serán admitidas si puede comprobarse de una manera fehaciente que fueron entregadas dentro del plazo indicado en la Estafeta de Correos o registradas en los Centros a que hace referencia el apartado anterior.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con el apercibimiento de que si así lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Selección y nombramiento.

Una vez resuelto el concurso y seleccionados los candidatos por la Dirección General de Personal, previos los asesoramiento que ésta considere oportunos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de nombramiento de los mismos como Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media pertenecientes al Cuerpo A12EC.

5.2. Antigüedad.

La antigüedad de los que sean nombrados Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media como consecuencia de haber sido seleccionados en el concurso, será la de la fecha de la Orden resolutoria del mismo, y su colocación en el Registro de Personal, la que por dicha fecha les corresponda, según el orden alcanzado por cada aspirante en relación con el número que obtuviera en los Cursos de Selección y Perfeccionamiento del año 1933, que consta en las Ordenes publicadas en la «Gaceta de Madrid».

5.3. Destino.

Los Profesores cursillistas que resulten seleccionados e ingresen en el Cuerpo de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media (A12EC) serán admitidos con carácter provisional a las plazas que libremente elijan de entre las que el Ministerio convoque a estos efectos, plazas que desempeñarán efectivamente hasta que en el primer concurso de traslados que se convoque, en el que vendrán obligados a participar, adquieran destino en propiedad definitiva.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los candidatos seleccionados deberán presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

6.1. Certificación de Nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, cualquiera que sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

6.2. Copia o fotocopia compulsadas del título académico o un testimonio notarial del mismo.

6.3. Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna, expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o, si no lo hubiere en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.4. Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o, en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.5. Certificación negativa de antecedentes penales.

6.6. Documento que justifique la resolución favorable del expediente de depuración o de revisión.

6.7. Justificante de haber sido aprobado en los Cursos de Selección y Perfeccionamiento convocados en el año 1933.

6.8. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expe-

diente disciplinario o de depuración, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.9. Declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

7. TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento provisional, los concursantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

8. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8324

ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Humana (exámenes funcionales)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Humana (exámenes funcionales)» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Asimismo, habrán de tener en cuenta para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

El Profesor agregado nombrado, y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las cátedras de igual denominación o de las equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 3.º, 2. del Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974.

MARTINEZ ÉSTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad, la plaza de profesor agregado de «Fisiología Humana (exámenes funcionales)» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes.

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 23/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1958, de 27 de julio; Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores Agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Institucional

o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la Cátedra.

h) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quiénes deseen tomar parte en los concursos oposiciones dirijan la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afectan, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y